



SUBVENCION IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias de estas subvenciones podrán ser las titulares de empresas que desarrollen, como actividad principal, alguna de las actividades turísticas de alojamiento integradas en los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009):

55 10 Hoteles y alojamientos similares.

55 20 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

Requisitos

Las empresas deberán haber sufrido en el periodo subvencionable del año 2021 una reducción igual o superior al 30 por ciento de la totalidad de su actividad empresarial respecto al volumen de operaciones del año 2019

Cuantía y abono de la subvención

La cuantía de las subvenciones podrá ser de hasta el 100% de la cuota íntegra o en su caso, líquida, del Impuesto de Bienes Inmuebles devengado a 1 de enero de 2021, correspondiente a los establecimientos turísticos de alojamiento ubicados en Canarias, hasta el límite máximo por empresa regulado en el artículo 5.

La subvención consistirá en un único pago, cuyo abono se realizará previa justificación de los requisitos exigidos.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención no se corresponda con el sujeto pasivo del impuesto, además de justificar su abono, deberá acreditarse que el impuesto se soporta de forma directa o indirecta por la citada persona beneficiaria.

Obligaciones

Mantener la actividad económica por parte de la entidad beneficiaria de la subvención hasta el 30 de junio de 2022.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales, iniciándose dicho plazo el 10 de septiembre de 2021.

Para mas información contactar con el Departamento de Asuntos Varios al 928 587 002 o en e-mail info@grupolemro.com

Ivan Sanchez